

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 178

**REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: RAFAEL ELIAS VALENCIA FERNÁNDEZ
Ddos: ALIRO ALIPIO CASTRO ANTE, OTROS y demás PERSONAS
INDETERMINADAS
Rad: 2022-00012-00**

PUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la admisión de la demanda de la referencia, por lo que se hace previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Señor ELIAS RAFAEL VALENCIA FERNÁNDEZ, actuando a través de apoderado judicial, instaura demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en contra de ALIRIO ALIPIO CASTRO ANTE, ASDRUBAL AGUSTIN CASTRO ANTE, HILDA ALICIA CASTRO ANTE, JAIME DARIO CASTRO ANTE, LIVIA MARINA CASTRO ANTE, RAUL CASTRO ANTE Y AURA LIGIA CASTRO DE PAZ y demás personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la demanda.

En este caso en particular, se pretende se declare la pertenencia por posesión por más de diez años del demandante y en consecuencia se le entregue el título de propiedad sobre los siguientes bienes inmuebles: **A)** un bien inmueble rural, ubicado en el municipio de El Tambo Cauca, denominado SANTA BARBARA, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 120-48585 de la ORIP de Popayán, con un área de terreno de dos (2) hectáreas, 4.000 m2 con código catastral 000200380059, alinderado así, "Se toma como punto de partida en el comienzo de una cerca de alambre de púas al lado de la portada que da entrada a la señora JOSEFINA GARZÓN, se sigue para abajo el camino que va a la chorrera, hasta encontrar una portada, lindando hasta aquí al occidente y camino en medio con propiedad de ISAIAS ROJAS, se sigue de ahí para abajo por cerca de alambre hasta la portada que da entrada a la propiedad de MIGUEL ANTONIO ANTE Comprador; de este lugar y por un peinado y cerca de alambre hasta otra puerta de trancas de esta se sigue por peinado primero y luego por cerca de alambre hacia el oriente, atravesando la loma, hasta encontrar una zanja de agua lindando hasta aquí lado occidente primero después sur, con propiedad del mismo comprador Ante Pito y herederos de MARCELINO IDROBO, luego se sigue por el Zanjón arriba y cerca de alambre lindando con propiedad de herederos de JOSÉ SOLARTE BECERRA, de aquí dejando el zanjón de aguas, sigue de para arriba por cerca de alambre en dirección norte hasta dar a un mojón en un árbol cucharo, donde forma esquina, de aquí dobla hacia el sur, de través a encontrar una barranca que la forma un

peinado y por este peinado y cerca de alambre, lado oriente primero, después norte hasta salir al punto de partida". **B)** Bien inmueble rural, ubicado en el municipio de El Tambo Cauca, denominado CHARRASCALITO, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 120-69708 de la ORIP de Popayán, con un área de terreno de Una (1) hectárea, 6.000 m² con código catastral 00-02-00-00-0038-0060-0-00-00-0000, alinderado así: "Punto de partida; delta8 donde concurren las colindancias de ELADIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NEFTALI VELA y LA INTERESADA. Colinda así: NORTE: 34 mts NEFTALI VELA, arroyo al medio delta 8 al 9; 27 mts JOSEFA GARZÓN, del 9 al 10, 216 mts JESÚS CASTRO delta 10 al 16; ORIENTE: 67 mts HERMINIO MAMBUSCAY, delta 16 al 18^a. SUR, 15 mts PEDRO BECERRA zanjón al medio punto 18 A al 1. OCCIDENTE: 22 mts ELADIO FERNANDEZ RODRÍGUEZ delta 1 al 8 encierra".

En el caso sometido a estudio, se tiene que, se encuentran reunidos los requisitos legales y por lo tanto deviene su **ADMISIÓN** al tenor de los Arts. 82, 83, 84, 85 y ss., 375 del C.G.P., en mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio impetrada por el señor ELIAS RAFAEL VALENCIA FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.666.442 de El Tambo, Cauca, en contra de ALIRIO ALIPIO CASTRO ANTE, ASDRUBAL AGUSTIN CASTRO ANTE, HILDA ALICIA CASTRO ANTE, JAIME DARIO CASTRO ANTE, LIVIA MARINA CASTRO ANTE, RAUL CASTRO ANTE Y AURA LIGIA CASTRO DE PAZ y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda, con el fin de que se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre los siguientes bienes inmuebles: **A)** un bien inmueble rural, ubicado en el municipio de El Tambo Cauca, denominado SANTA BARBARA, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 120-48585 de la ORIP de Popayán, con un área de terreno de dos (2) hectáreas, 4.000 m² con código catastral 000200380059, alinderado así, "Se toma como punto de partida en el comienzo de una cerca de alambre de púas al lado de la portada que da entrada a la señora JOSEFINA GARZÓN, se sigue para abajo el camino que va a la chorrera, hasta encontrar una portada, lindando hasta aquí al occidente y camino en medio con propiedad de ISAIAS ROJAS, se sigue de ahí para abajo por cerca de alambre hasta la portada que da entrada a la propiedad de MIGUEL ANTONIO ANTE Comprador; de este lugar y por un peinado y cerca de alambre hasta otra puerta de trancas de esta se sigue por peinado primero y luego por cerca de alambre hacia oriente, atravesando la loma, hasta encontrar una zanja de agua lindando hasta aquí lado occidente primero después sur, con propiedad del mismo comprador Ante Pito y herederos de MARCELINO IDROBO, luego se sigue por el Zanjón arriba y cerca de alambre lindando con propiedad de herederos de JOSÉ SOLARTE BECERRA, de aquí dejando el zanjón de aguas, sigue de para arriba por cerca de alambre en dirección norte hasta dar a un mojón en un árbol cucharo, donde forma esquina, de aquí dobla hacia el sur, de través a encontrar una barranca que forma un peinado y por este peinado y cerca de alambre, lado oriente primero, después norte hasta salir al punto de partida". **B)** Bien inmueble rural, ubicado el municipio de El Tambo Cauca, denominado CHARRASCALITO, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 120-69708 de la ORIP de Popayán, con un área de terreno de Una (1) hectárea, 6.000 m² con código catastral 00-02-00-00-0038-0060-0-00-00-0000, alinderado así: "Punto de partida; delta8 donde concurren las colindancias de ELADIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NEFTALI VELA y LA INTERESADA. Colinda así: NORTE: 34 mts NEFTALI VELA, arroyo al medio delta 8 al 9; 27 mts JOSEFA GARZÓN, del 9 al 10, 216 mts JESÚS CASTRO delta 10 al 16; ORIENTE: 67 mts HERMINIO MAMBUSCAY, delta 16 al 18^a. SUR, 15 mts PEDRO

BECERRA zanjón al medio punto 18 A al 1. OCCIDENTE: 22 mts ELADIO FERNANDEZ RODRÍGUEZ delta 1 al 8 encierra”.

SEGUNDO: DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para los procesos DECLARATIVOS DE PERTENENCIA, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente la admisión de la demanda a los señores **ALIRIO ALIPIO CASTRO ANTE, ASDRUBAL AGUSTIN CASTRO ANTE, JAIME DARIO CASTRO ANTE, LIVIA MARINA CASTRO ANTE Y AURA LIGIA CASTRO DE PAZ**, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándoles en medio físico copia de la misma y de sus anexos (Art. 91,290 y 369 ib.).

CUARTO: Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías de las vallas se dispone **EMPLAZAR** a **HILDA ALICIA CASTRO ANTE, RAUL CASTRO ANTE** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, sus números de identificación, si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 120-48585 y 120-69708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad con lo previsto en el art. 375 del C.G.P., expidiendo las certificaciones en donde conste la inscripción de la medida y situación jurídica de los mismos. Librase las respectivas comunicaciones. OFÍCIESE para tal efecto.

SEXTO: INFORMAR por el medio más expedito, de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** y al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del numeral seis del artículo 375 del C.G.P. **OFÍCIESE.**

SEPTIMO: ORDENAR al demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible de los predios objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los datos específicos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (07) centímetros de alto por cinco (05) centímetros de ancho. Instaladas las vallas o los avisos, el demandante deberá **APORTAR** fotografías o mensajes de datos del inmueble, en las que se observe el contenido de ellos. Las vallas o avisos deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JONATHAN DANILO LEDESMA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.777.919 de Popayán © y Tarjeta Profesional No. 313.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para

actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –
CAUCA**

Notificación por Estado

*El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 025
del 28 de febrero de 2022.*

*Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA*